

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con solicitud de terminación por pago. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 31 de agosto de 2020.

La secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.

Auto Interlocutorio No. 924

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

A través de memorial radicado por la apoderada demandante coadyubado por los demandados, aquella expone que solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación con las sumas que por concepto de títulos judiciales se encuentran consignados en la cuenta de este despacho por un valor de \$4.500.000.

Con la finalidad de dar alcance a lo deprecado por las partes, consultado en el portal de depósitos judiciales se evidencio la existencia de títulos que ascienden a la suma de \$4.551.839 la cual se acompasa a lo acordado por las partes; en tal sentido, encontrando que la petición de terminación se encuentra ajustada a los presupuestos normativos consignados en el artículo 461 de CGP será resuelta favorablemente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Emítase **ORDEN DE PAGO** en la suma de \$4.500.000 representados en los depósitos judiciales, obrantes en la cuenta de este despacho por cuenta de este proceso, en favor de la parte demandante.

SEGUNDO: DEVOLVER al extremo demandado a quien le hayan sido descontados, los demás dineros que excedan la suma indicada en el numeral anterior.

TERCERO: Decretar la **TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo instaurado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

CUARTO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso, toda vez y como quiera que no existe solicitud de remanentes. Líbrese los respectivos oficios.

QUINTO: Ordénese el desglose de los documentos que fueron allegados como base de recaudo ejecutivo, a costa y a favor de la parte demandada, previo pago del arancel y expensas correspondientes.

SEXTO: Cumplido todo lo anterior, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ.**

01

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. **079** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **SEPTIEMBRE 1 DE 2020** a las 7:00 am
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.
Secretaria

Firmado Por:

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación:
0d80d4c19508f1cc3f2a189f37708e29b4a92b6925d8e1d0c6ebf286f4bd0c7a
Documento generado en 31/08/2020 03:31:46 p.m.*